



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a NO-2021-44908129-APN-DEIAYARA#MAD - EX-2020-15040931- -APN-DNEP#MHA - “Adquisición sísmica 3D en Malvinas sobre los bloques MLO 122, MLO 123 y MLO 124 en modalidad de multicliente”

A: Jessica Motok (DNEA#MAD), Manuel Morrone (DEIAYARA#MAD),

Con Copia A: Santiago Fernandez Galeano (DMYP#MAD), Candela Nassi (SCYMA#MAD), Jorge Etcharran (SSFYR#MAD), Miguel Angel Fiat (DNSYPQ#MAD),

De mi mayor consideración:

Respecto de la respuesta a lo requerido mediante NO-2021-44908129-APN-DEIAYARA#MAD - EX-2020-15040931- -APN-DNEP#MHA - “Adquisición sísmica 3D en Malvinas sobre los bloques MLO 122, MLO 123 y MLO 124 en modalidad de multicliente” a continuación se harán las consideraciones pertinentes

Consultadas las áreas dependientes de esta Dirección Nacional se hace saber que:

Documentación analizada en particular: *Capítulo II (orden 88, pág.31-33 y 44-45), Capítulo III – Descripción del Proyecto (RE-2021-26380959-APN-DTD#JGM-orden 89, pág. 45-50); y Capítulo VII – Plan de Gestión Ambiental (RE-2021-26415674-APN-DTD#JGM - orden 105, pág. 21-29).*

Capítulo II (orden 88, pág.31-33 y 44-45)

2.1.7 Evaluación de impacto ambiental

2.1.7.1 Normativa Nacional

Hace mención a la normativa nacional vigente citando la Ley 25675 (Ley General del Ambiente) y a nivel Residuos Peligrosos Ley 24051 y normativa complementaria.

Luego señalan que “En relación a los residuos peligrosos, en caso que sea necesario tratar y/o disponer los mismos en tierra, las embarcaciones sísmicas y auxiliares utilizarán el puerto logístico para ingresar los residuos desde costa afuera a territorio provincial” y citan las normativas provinciales que podrían aplicarse: Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

(Sobre este punto se debe aclarar si bien se van a tratar en esas provincias los residuos se generan “en el mar”, con lo cual la jurisdicción queda en un gris, además se debe tener en cuenta el seguimiento de la gestión total de residuos)

Además, rige Convenio de MARPOL 73/78 (abreviación de polución marina y años 1973 y 1978) que, entre otras cosas, establece que “los buques entregan en Puerto residuos ya segregados donde el operador portuario debe hacerse cargo de su manejo”.

Capítulo III – Descripción del Proyecto (RE-2021-26380959-APN-DTD#JGM-orden 89, pág. 45-50);

En este capítulo describe los residuos que se estiman generar, tanto peligrosos como orgánicos, y encuadran su tratamiento en lo establecido en MARPOL 73/78.

También hace una descripción del tratamiento de las aguas generadas (efluentes líquidos) en la navegación:

Los efluentes principales que generarán las embarcaciones son:

- agua gris (p. ej., descargas de agua de lavado y lavandería);
- aguas residuales (negras y de drenaje);
- agua de sentina; y
- agua de lastre.

La única observación sería que no indica las corrientes de residuos peligrosos que se generarían, a fin de poder evaluar su forma de acopio hasta la entrega de los mismos en Puerto para su envío a tratamiento y disposición final.

Capítulo VII – Plan de Gestión Ambiental (RE-2021-26415674-APN-DTD#JGM - orden 105, pág. 21-29).

Aborda los siguientes ítems

7.5.1 Subprograma de gestión de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos

7.5.1.1 Objetivos

El objetivo de este subprograma es establecer las medidas a implementar para la clasificación, almacenamiento, transporte y descarga de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante las etapas del Proyecto, así como la disposición final de los residuos por medio de terceros autorizados.

7.5.1.2 Impactos que abordan

Con respecto a los impactos que aborda este subprograma, cabe mencionar que, de todos los residuos sólidos generados, los alimenticios serán los únicos descargados al mar una vez triturados. Por tanto, el impacto específico que se aborda se encuentra relacionado a la afectación de la calidad del agua del mar debido a las descargas de estos residuos sólidos alimenticios.

7.5.1.3 Periodicidad

El cronograma de aplicación será definido de acuerdo a lo establecido en el Programa de gestión de corrientes residuales de las embarcaciones o según establezca NOPEC antes de las operaciones

Es una descripción similar a la del Capítulo II dentro de lo que se llama PLAN DE GESTION AMBIENTAL.

Observación general: los buques están obligados a contar con un libro registro (o bitácora) donde se debe anotar cualquier descarga o fallo del sistema de vigilancia de descargas de hidrocarburos, motivo suficiente para que las autoridades de vigilancia realicen inspecciones en el próximo puerto de escala del buque.

Sin otro particular saluda atte.